

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Febrero de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-02-2025, el Dictamen N° 02-2025-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme a la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 9° numeral 20) establece las Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, según el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, precisa que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.";

Que, asimismo las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 prescribe en su artículo 7 que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido precisa en su artículo 8° que "el donante es cualquier personal natural, personas jurídicas, sociedad conyugal sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros organizaciones y organismos internacionales entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación": mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad. Personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad".



Que, de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el cual señala que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción";

Que, con Expediente N° 2504729, de fecha 22 de enero de 2025, se presenta la Carta N° 0042-2025-D.E./FDM, suscrito por la Directora Ejecutiva del FDM, indicándose que el Fondo de Desarrollo de Moquegua, es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Final de la Mesa de Diálogo con la empresa minera Anglo American Quellaveco, el 9 de agosto de 2012, con la finalidad de promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población, con la intervención de actividades científicas y educativas, en ese sentido se hace de conocimiento que el Consejo Directivo priorizó la ejecución de la Ficha Técnica para la adquisición de 20 unidades vehiculares (motocicletas) con cargo a los recursos asignados a la Provincia Mariscal Nieto, por lo tanto de conformidad con el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se formaliza la DONACIÓN de los vehículos livianos (motocicletas) valorizados en un monto de S/. 460,000.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 soles);

Que, mediante el con Informe N° 039-2025-OCP/GA/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2025, el (e) Oficina de Control Patrimonial remite al Gerente de Administración y Rentas, el Informe Técnico de Aceptación de Donación de 20 unidades vehiculares (motocicletas), Concluyendo que, de revisado el expediente, si cumple con todos los requisitos de Aceptación de Donación de Bienes Muebles que prescribe la Directiva 006-2021-EF/54.01, en su Título III, Alta y Registro De Bienes Muebles Patrimoniales, En ese sentido, esta oficina opina que es PROCEDENTE la ACEPTACION DE DONACION DE VEINTE (20) UNIDADES VEHICULARES (MOTOCICLETAS) DONADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con el Informe N° 074-2025-OSC-GM/MPMN, de fecha 30 de enero de 2025, la Oficina de Seguridad Ciudadana, indica a la Gerencia Municipal que con fecha 30 de enero del presente año, en parte de las instalaciones del terminal terrestre designadas provisionalmente a la Oficina de Seguridad ciudadana, se hace presente el Administrador CPC Enmanuel Fonttis Manchego del Fondo de Desarrollo Moquegua, quien procede a la entrega de 20 motocicletas marca Honda XR 190L nuevas, en calidad de Donación para la Oficina de Seguridad Ciudadana, luego de la verificación de los bienes se encuentran conforme a las especificaciones técnicas requeridas, procediendo a firmar en señal de conformidad el acta respectiva, la cual se adjunta al presente informe, cabe mencionar que con esta donación se cumple un objetivo más que permitirá mejorar la operatividad del cuerpo de serenazgo. Con Proveído N° 489-GM-A/MPMN, la Gerencia Municipal pasa el expediente a la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo, para su atención;

Que, mediante el Informe N° 023-2025-UOSME-GM/MPMN, de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo, remite al Gerente Municipal el Informe Técnico de 20 Motocicletas en calidad de Donación, a través de la Carta N° 001-2025-CATE-UOSME, suscrito por el Asistente Técnico, la cual emite el siguiente informe técnico precisando que con fecha 04 de febrero del 2025, en parte de las instalaciones del terminal terrestre designadas provisionalmente a la Oficina de Seguridad Ciudadana, se procedió a realizar la verificación técnica y de equipamiento de 20 motocicletas marca Honda XR 190 L, para lo cual NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES.

Que, mediante el Informe Legal N° 165-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se acepte la donación de veinte (20) Unidades Vehiculares (Motocicletas)



donadas por el Fondo de Desarrollo Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, valorizados en un monto de S/. 460,000.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 soles);

Que, a través del Dictamen N° 02-2025-COACI-MPMN, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía acuerdo de concejo municipal, la donación realizada por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de VEINTE (20) UNIDADES VEHICULARES (MOTOCICLETAS MARCA HONDA XR 190 L), valorizados en un monto de S/. 460,000.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 soles); bienes que tienen la finalidad de mejorar la operatividad de la Oficina de Seguridad Ciudadana a través del (Cuerpo de Serenazgo de la MPMN), para el bienestar y seguridad de la población moqueguana;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación realizada por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de veinte (20) Unidades Vehiculares (Motocicletas Marca HONDA XR190L), valorizados en un monto de S/. 460,000.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 soles); bienes que tienen la finalidad de mejorar la operatividad de la Oficina de Seguridad Ciudadana a través del Cuerpo de Serenazgo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el bienestar y seguridad de la población moqueguana, conforme al siguiente detalle:

N°	BIEN MUEBLE	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	COLOR	AÑO DE MODELO	EJES	RUEDAS
01	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMDA398S3300249	MD43E2300124	AZUL	2025	2	2
02	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4392S3300196	MD43E- 2300342	AZUL	2025	2	2
03	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4369S3300220	MD43E- 2300354	AZUL	2025	2	2
04	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4395S3300211	MD43E- 2300357	AZUL	2025	2	2
05	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4397S3300291	MD43E- 2300154	AZUL	2025	2	2
06	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4396S3300315	MD43E- 2300044	AZUL	2025	2	2
07	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4394S3300278	MD43E-2300088	AZUL	2025	2	2
08	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4397S3300310	MD43E-2300136	AZUL	2025	2	2
09	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4390S3300360	MD43E-2300037	AZUL	2025	2	2
10	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4390S3300357	MD43E-2300043	AZUL	2025	2	2
11	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4392S3300358	MD43E-2300041	AZUL	2025	2	2
12	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4399S3300356	MD43E-2300046	AZUL	2025	2	2
13	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4391S3300352	MD43E-2300038	AZUL	2025	2	2
14	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4395S3300323	MD43E-2300058	AZUL	2025	2	2
15	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4393S3300269	MD43E-2300102	AZUL	2025	2	2
16	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4390S3300276	MD43E-2300096	AZUL	2025	2	2
17	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4398S3300333	MD43E-2300056	AZUL	2025	2	2
18	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4399S3300339	MD43E-2300075	AZUL	2025	2	2
19	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4392S3300057	MD43E-2300186	AZUL	2025	2	2
20	Motocicleta	HONDA	XR190L	LALMD4392S3300320	MD43E-2300086	AZUL	2025	2	2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo y Área de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



Handwritten signature.

